

RESOLUCIÓN No. SCE-POA-2024-12

Gianfranco Paladines Romero
INTENDENTE GENERAL DE GESTIÓN

CONSIDERANDO:

Que el último inciso del artículo 204 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que: *“(...) La Función de Transparencia y Control Social estará formada por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, la Defensoría del Pueblo, la Contraloría General del Estado y las superintendencias. Estas entidades tendrán personalidad jurídica y autonomía administrativa, financiera, presupuestaria y organizativa.”*;

Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“Las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que la Superintendencia de Competencia Económica fue creada mediante la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado, publicada en el Registro Oficial Suplemento Nro. 555, de 13 de octubre de 2011, como un organismo técnico de control, con capacidad sancionatoria, de administración desconcentrada, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, presupuestaria y organizativa;

Que mediante la *“Ley Orgánica Reformatoria de diversos cuerpos legales, para el fortalecimiento, protección, impulso y promoción de las organizaciones de la economía popular y solidaria, artesanos, pequeños productores, microempresas y emprendimientos”*, publicada en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 311, de 16 de mayo de 2023, en su Disposición Reformatoria Segunda, se sustituyó en la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado, la frase: *“Superintendencia de Control del Poder de Mercado”* por: *“Superintendencia de Competencia Económica”*; y, *“Superintendente de Control del Poder de Mercado”* por: *“Superintendente de Competencia Económica”*;

Que mediante Resolución Nro. SCE-DS-2023-01, de 23 de mayo de 2023, el Superintendente de Competencia Económica, dispuso: *“Artículo 1.- En todos los actos administrativos, de simple administración, actos normativos, guías, recomendaciones, convenios y contratos vigentes, en donde conste la frase: <Superintendencia de Control del Poder de Mercado>, entiéndase y léase como: <Superintendencia de Competencia Económica>. Artículo 2.- En todos los actos administrativos, de simple administración, actos normativos, guías, recomendaciones, convenios y contratos vigentes, en donde conste la frase: <Superintendente de Control del Poder de Mercado>, entiéndase y léase como: <Superintendente de Competencia Económica>.”*;

Que el artículo 44 de la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado, establece como atribuciones y deberes del Superintendente, entre otros: *“(...) 11. Dirigir y supervisar la gestión administrativa, de recursos humanos, presupuestaria y financiera de la Superintendencia”; (...)* 16. *Expedir resoluciones de carácter general, guías y normas internas para su correcto funcionamiento (...)* 17. *Delegar el ejercicio de sus atribuciones a los funcionarios de la Superintendencia (...)*”;

Que mediante Resolución Nro. SCE-DS-2024-02, de 11 de enero de 2024, el Superintendente de Competencia Económica, aprobó el Plan Operativo Anual (POA) de la Superintendencia de Competencia Económica correspondiente al año 2024;

Que el 03 de septiembre de 2024, la Asamblea Nacional de conformidad con lo dispuesto en la Constitución de la República del Ecuador y de acuerdo a la Resolución del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Nro. CPCCS-PLE-SG-040-E-2024-0348, de 15 de agosto de 2024, posesionó al doctor Hans W. Ehmig Dillon como Superintendente de Competencia Económica;

Que mediante Acción de Personal Nro. SCE-INAF-DNATH-2024-458-A, de 03 de septiembre de 2024, se nombra al ingeniero Gianfranco Agustín Paladines Romero como Intendente General de Gestión;

Que en la letra b) del artículo 3 de la Resolución Nro. SCE-DS-2024-39, de 13 de septiembre de 2024, el Superintendente de Competencia Económica, delegó al Intendente General de Gestión: *“Aprobar y suscribir las resoluciones de reforma al Plan Operativo Anual (POA)”*;

Que mediante memorando Nro. SCE-IGG-INTIC-2024-080, de 07 de octubre de 2024, la Intendente Nacional de Tecnologías de Información y Comunicaciones solicitó a la Directora Nacional de Planificación, la reforma al Plan Operativo Anual de la Dirección Nacional de Infraestructura y Operaciones Tecnológicas;

Que mediante memorando Nro. SCE-IGG-INP-2024-187, de 07 de octubre de 2024, la Intendente Nacional de Planificación, remitió al Intendente General de Gestión el Informe Nro. SCE-INP-DNP-2024-044, de 07 de octubre de 2024, suscrito por la Directora Nacional de Planificación, en el que concluyó: *“Con base en el formulario remitido por la Autoridad pertinente y una vez analizado el requerimiento, se ha identificado que mantiene la alineación con los objetivos institucionales. Por tanto esta Dirección concluye que es procedente la solicitud para reformar el POA de actividades de la SCE, conforme la matriz detallada en la sección precedente.”*; por lo que, recomendó: *“1. Que se proceda con los trámites necesarios para la emisión de la resolución de modificación al Plan Operativo Anual (POA). 2. Que se disponga a la Intendencia Nacional Administrativa Financiera, realizar los ajustes financieros y administrativos de la Institución, según el POA reformado y considerando las directrices emitidas por el ente rector de las finanzas públicas.”*; y,

Que mediante nota electrónica, de 07 de octubre de 2024, inserta en el Gestor Documental dentro del trámite Id. 291891, el Intendente General de Gestión dispuso al Intendente Nacional Jurídico: *“(…) se elabore la respectiva resolución conforme la normativa legal vigente.”*

Por las consideraciones expuestas y en ejercicio de las atribuciones y facultades conferidas,

RESUELVE:

Artículo único.- Reformar el Plan Operativo Anual (POA) de la Superintendencia de Competencia Económica, de conformidad con lo señalado en el Informe Nro. SCE-INP-DNP-2024-044, de 07 de octubre de 2024, suscrito por la Directora Nacional de Planificación, de acuerdo al siguiente detalle:

I. DESARROLLO

1.1. Reforma al POA – Actividades

1.1.1. Dirección Nacional de Infraestructura y Operaciones Tecnológicas

Código línea actividad	Actividad POA	Programa presupuestario	Actividad presupuestaria	Ítem	Fuente	Incremento/reducción
DNIOT-09-1	Servicio de software antivirus para endpoint y servidores de la SCE	01	01 00 000 001	530702	1	7.000,00
DNIOT-08-1	Servicio de internet de respaldo de la Superintendencia de Competencia Económica	01	01 00 000 001	530105	1	7.000,00
DNIOT-07-1	Servicio de actualización y versionamiento de la plataforma de Telefonía IP AVAYA existente en la SCE	01	01 00 000 001	530702	1	27.000,00
DNIOT-10-1	Adquisición de servicios de garantías extendidas sobre infraestructura tecnológica HP existente en os centros de datos de la SCE	01	01 00 000 001	530243	1	50.000,00
DNIOT-11-1	Adquisición de equipos computacionales para usuario final	01	01 00 000 001	8401807	1	5.000,00

DISPOSICIONES GENERALES:

PRIMERA.- Encárguese de la ejecución de esta Resolución a la Intendencia Nacional Administrativa Financiera y a la Intendencia Nacional de Planificación.

SEGUNDA.- Se dispone a la Intendencia Nacional Administrativa Financiera, realizar los ajustes financieros y administrativos de la Institución, según el POA reformado y considerando las directrices emitidas por el ente rector de las finanzas públicas.

TERCERA.- Encárguese la Secretaría General de la difusión de la presente Resolución, así como de la publicación en la intranet y página WEB institucional.

Esta Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.

CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE.-

Dada en el Distrito Metropolitano de Quito, el 08 de octubre de 2024.

Gianfranco Paladines Romero
INTENDENTE GENERAL DE GESTIÓN